



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1301

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 12 de Noviembre de 2020

SECCIÓN LEGISLATIVA

"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"



La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 162

DECLARATORIA POR LA CUAL ENTRA EN FUNCIONES EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (CENCOLAB), ASÍ COMO LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL INICIO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL EN LA ENTIDAD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche, así como los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado, iniciarán formalmente sus funciones el día 18 de noviembre de 2020, de conformidad con la legislación expedida al efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procedimientos laborales instados de conformidad con el Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y sus Especiales, continuarán con su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, hasta su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- Hasta en tanto se realicen las adecuaciones a la legislación relativa, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Campeche continuará constituyéndose en forma accidental como Tribunal de Conciliación y Arbitraje para conocer y resolver en los conflictos laborales entre el Gobierno del Estado, sus Municipios y, en su caso, los organismos públicos descentralizados de ambos, con los trabajadores al servicio de éstos, con la finalidad de salvaguardar sus derechos laborales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día 18 de noviembre de 2020, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- Remítase copia de este decreto para su conocimiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Federación; Ejecutivo y Judicial del Estado de Campeche; así como a los HH. Ayuntamientos del Estado; y a todas aquellas autoridades a las que les resulte de observancia obligatoria.

Tercero.- La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en su carácter de Presidenta del Grupo Interinstitucional para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral en el Estado de Campeche, difundirá la presente declaratoria para su conocimiento general y efectos que correspondan, a través de los medios de comunicación masiva.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veinte.

C. Carlos Cesar Jasso Rodríguez, Diputado Presidente.- C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Secretaria.- C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **162**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. PEDRO ARMENTÍA LÓPEZ.- RÚBRICAS.